



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
Delegación Territorial de Sevilla

Fecha: 07 de marzo de 2013  
Ref.: SCL/avpm  
Asunto: Remitiendo respuesta del Exp.  
DT-54/2013

Sr. D.  
Joaquín Fernández Garro  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
Plaza de la Constitución nº 8  
41.806 Umbrete  
(Sevilla)



En relación a su consulta sobre la Modificación 4ª de la Adaptación al Planeamiento General (NN.SS.) de Umbrete, le comunico lo siguiente:

La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se encuentra regulada por el artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El contenido mínimo del Estudio de Impacto ambiental se encuentra recogido en el Anexo II b de la mencionada Ley.

Asimismo, la Disposición Transitoria cuarta, establece que "Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía."



El Gerente Provincial  
Salvador Camacho Lucena